CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 197 DEL 2026

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-194-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT NO. 891.501.676-1**
CONTRATISTA	**JOSE ANTONIO ERASO RIVAS**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C: 5199626**
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMO AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL, CÁNULAS, CATÉTER, CONECTOR, EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EQUIPO PERFUSORES, EQUIPO TRANSFUSIÓN, JERINGAS PARA PERFUSOR, ENTRE OTROS, PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.200.000.000,00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	HASTA EL 14 DE AGOSTO 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente Encargada del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Resolución N° 05245 del 18 de junio del 2026, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL,** por una parte y por otra el señor, **JOSE ANTONIO ERASO RIVAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.199.626 de Pasto (Nariño), registrado en la Cámara de Comercio de Pasto con Matricula Mercantil N° 26570, propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER**, identificado ante la DIAN con el NIT: 51996626-3 y quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMO AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL, CÁNULAS, CATÉTER, CONECTOR, EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EQUIPO PERFUSORES, EQUIPO TRANSFUSIÓN, JERINGAS PARA PERFUSOR, ENTRE OTROS, PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	EXPEDIENTE SANITARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MAXIMO A OFERTAR	PRESENTACION	VR. UNIT	VR. IVA	VR. TOTAL (VR UNITARIO+ VR IVA)	LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO INVIMA	ESTADO DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA ÚTIL (años)
1	19998852	ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ENTERAL 1000 ML .COMPACT PLUS. BOMBAS DE INFUSION PROPIEDAD DEL HOSPITAL	UNIDAD	$ 49.929	UNIDAD	49.929	0	49.929	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS

2	19998852	ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ENTERAL ADULTO	UNIDAD	$ 50.958	UNIDAD	50.958	0	50.958	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS
3	19998852	ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ENTERAL ADULTO. COMPACT PLUS. BOMBAS DE INFUSION PROPIEDAD DEL HOSPITAL	UNIDAD	$ 49.575	UNIDAD	49.575	0	49.575	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS
4	19928560	ADAPTADOR DE 3 VIAS	UNIDAD	$ 5.118	UNIDAD	4.301	817	5.118	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS
5	19934482	AGUJA EPIDURAL CON PUNTA TUHOY 18G*80mm	UNIDAD	$ 52.291	UNIDAD	43.942	8.349	52.291	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2023DM-0001813-R2	VIGENTE	25/05/2033	III	5 AÑOS
6	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-18*88mm	UNIDAD	$ 22.918	UNIDAD	19.259	3.659	22.918	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
7	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-20*88mm	UNIDAD	$ 22.918	UNIDAD	19.259	3.659	22.918	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
8	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-22*120mm	UNIDAD	$ 49.091	UNIDAD	41.253	7.838	49.091	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
9	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-22*88mm	UNIDAD	$ 29.337	UNIDAD	24.653	4.684	29.337	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
10	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-25	UNIDAD	$ 21.168	UNIDAD	17.788	3.380	21.168	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
11	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-26*120mm	UNIDAD	$ 49.091	UNIDAD	41.253	7.838	49.091	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
12	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-26*88mm	UNIDAD	$ 21.168	UNIDAD	17.788	3.380	21.168	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
13	19911113	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL G-27	UNIDAD	$ 21.168	UNIDAD	17.788	3.380	21.168	B BRAUN MELSUNGEN AG	2020DM-4778-R2	VIGENTE	27/10/2030	III	5 AÑOS
14	19909222	AGUJAS PARA ESTIMULACIÓN NERVIOSA PERIFÉRICA G-21 x 100MM	UNIDAD	$ 100.969	UNIDAD	84.848	16.121	100.969	B. BRAUN MELSUNGEN A.G.	2020DM-004786-R2	VIGENTE	19/08/2030	IIa	5 AÑOS
15	19909222	AGUJAS PARA ESTIMULACIÓN NERVIOSA PERIFÉRICA G-22 x 50MM	UNIDAD	$ 94.418	UNIDAD	79.343	15.075	94.418	B. BRAUN MELSUNGEN A.G.	2020DM-004786-R2	VIGENTE	19/08/2030	IIa	5 AÑOS
16	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 14Gx32mm	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS

17	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 16	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
18	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 18	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
19	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 20	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
20	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 22	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
21	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 24 x 14 MM	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
22	47836	CATÉTER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro. 24 X 19MM	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
23	47836	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO DE SEGURIDAD 14G X 50mm	UNIDAD	$ 3.823	UNIDAD	3.823	0	3.823	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0000215 R2	VIGENTE	18/08/2026	III	5 AÑOS
24	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL ADULTO 720CM TRILUMEN	UNIDAD	$ 210.055	UNIDAD	210.055	0	210.055	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
25	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL DUO PAED 5468 G22 6CM	UNIDAD	$ 286.374	UNIDAD	286.374	0	286.374	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
26	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL DUO PAED 5413 PEDIÁTRICO	UNIDAD	$ 297.722	UNIDAD	297.722	0	297.722	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
27	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL DUO PAED 5513	UNIDAD	$ 286.374	UNIDAD	286.374	0	286.374	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
28	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL DUO 5720 ADULTO	UNIDAD	$ 203.346	UNIDAD	203.346	0	203.346	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
29	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL MONO 110	UNIDAD	$ 261.228	UNIDAD	261.228	0	261.228	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
30	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL TRIO PEDIÁTRICO 508	UNIDAD	$ 299.600	UNIDAD	299.600	0	299.600	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
31	19928560	CONECTORES LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	$ 7.680	UNIDAD	6.454	1.226	7.680	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS
32	19998852	EQUIPO BOMBA DE INFUSION COMPACT PLUS FOTOPROTECTOR, CONECTOR LIBRE DE AGUJA, FILTRO DE AIRE, PURGA AUTOMATICA (REF. 8700270)	UNIDAD	$ 45.792	UNIDAD	45.792	0	45.792	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS

33	19998852	EQUIPO BOMBA DE INFUSIÓN COMPACT PLUS PARA ADMINISTRACIÓN SANGRE. BOMBAS DE INFUSION PROPIEDAD DEL HOSPITAL	UNIDAD	$ 12.620	UNIDAD	12.620	0	12.620	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS
34	19998852	EQUIPO BOMBA DE INFUSIÓN COMPACT PLUS, FILTRO DE AIRE, PURGA AUTOMÁTICA, PUERTO LIBRE DE AGUJA, PVC. BOMBAS DE INFUSION PROPIEDAD DEL HOSPITAL	UNIDAD	$ 24.792	UNIDAD	24.792	0	24.792	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS
35	20111600	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN PARA MEDICAMENTOS	UNIDAD	$ 32.749	UNIDAD	32.749	0	32.749	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0014889	VIGENTE	1/07/2026	IIa	5 AÑOS
36	19998852	EQUIPO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSA-INTRAFIX	UNIDAD	$ 7.111	UNIDAD	7.111	0	7.111	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS
37	19998852	EQUIPO TRANSFUSIÓN PARA SANGRE	UNIDAD	$ 43.041	UNIDAD	43.041	0	43.041	B. BRAUN MELSULGEN AG	2018DM-0002585-R1	VIGENTE	13/06/2028	IIa	5 AÑOS
38	20173335	JERINGA DE NUTRICION ENTERAL CON ENFIT 10mL	UNIDAD	$ 35.026	UNIDAD	29.434	5.592	35.026	HB SUPPLIER S.A.	2020DM-0021001	VIGENTE	13/01/2030	IIa	59 MESES
39	20173335	JERINGA DE NUTRICION ENTERAL CON ENFIT 20mL	UNIDAD	$ 25.227	UNIDAD	21.199	4.028	25.227	HB SUPPLIER S.A.	2020DM-0021001	VIGENTE	13/01/2030	IIa	59 MESES
40	20173335	JERINGA DE NUTRICION ENTERAL CON ENFIT 50mL	UNIDAD	$ 29.994	UNIDAD	25.205	4.789	29.994	HB SUPPLIER S.A.	2020DM-0021001	VIGENTE	13/01/2030	IIa	59 MESES
41	20007806	LIGACLIP VERDE	UNIDAD	$ 89.645	UNIDAD	89.645	0	89.645	AESCULAP AG	2019DM-0004475-R1	VIGENTE	9/07/2029	IIb	5 AÑOS
42	20111600	SET DE ADMINISTRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLE LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	$ 41.042	UNIDAD	41.042	0	41.042	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2016DM-0014889	VIGENTE	1/07/2026	IIa	5 AÑOS
43	229079	SET DE PERFUSOR DE 10 cc	UNIDAD	$ 48.989	UNIDAD	48.989	0	48.989	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS
44	229079	SET DE PERFUSOR DE 20 cc	UNIDAD	$ 39.631	UNIDAD	39.631	0	39.631	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS
45	229079	SET DE PERFUSOR DE 50 cc	UNIDAD	$ 41.837	UNIDAD	41.837	0	41.837	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS

46	229079	SET DE PERFUSOR SECURA OPACO DE 50 ML	UNIDAD	$ 44.227	UNIDAD	44.227	0	44.727	B.BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS
47	19961466	CATETER PARA ANESTESIA EPIDURAL 1 3MM 18G REF 4514017	UNIDAD	$ 101.930	UNIDAD	101.930	0	101.930	B. BRAUN MELSUNGEN A.G.	2025DM-0003725-R2	VIGENTE	31/10/2035	III	5 AÑOS
48	19963815	CATÉTER VENOSO CENTRAL MONO S 220	UNIDAD	$ 189.784	UNIDAD	189.784	0	189.784	B BRAUN MELSUNGEN AG	2026DM-0000045-R2	VIGENTE	6/03/2036	III	5 AÑOS
49	201215	RESERVORIOS IMPLANTABLES DE ACCESO ST201 8.5	UNIDAD	$ 3.295.537	UNIDAD	3.295.537	0	3.295.537	B. BRAUN MEDICAL	2016DM-0000219 R2	VIGENTE	11/01/2027	III	5 AÑOS
50	201215	RESERVORIOS IMPLANTABLES DE ACCESO ST201F 6.5	UNIDAD	$ 3.473.391	UNIDAD	3.473.391	0	3.473.391	B. BRAUN MEDICAL	2016DM-0000219 R2	VIGENTE	11/01/2027	III	5 AÑOS
51	201215	RESERVORIOS IMPLANTABLES DE ACCESO ST205F 6.5	UNIDAD	$ 3.473.391	UNIDAD	3.473.391	0	3.473.391	B. BRAUN MEDICAL	2016DM-0000219 R2	VIGENTE	11/01/2027	III	5 AÑOS
52	20003632	CATETER DE SUCCION CERRADO DE TRAQUEOSTOMIA No 14	UNIDAD	$ 130.346	UNIDAD	130.346	0	130.346	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
53	19983907	FILTRO DESECHABLE EXPIRATORIO ADULTO PARA VENTILADOR PURITAN BENNET REF. 4-076887-00	UNIDAD	$ 172.430	UNIDAD	144.899	27.531	172.430	Medtronic	2019EBC-0001832-R1	VIGENTE	9/07/2029	IIb	N/R
54	19983907	FILTRO DESECHABLE INSPIRATORIO ADULTO PARA VENTILADOR PURITAN BENNET REF. 4-074601 00	UNIDAD	$ 172.430	UNIDAD	144.899	27.531	172.430	Medtronic	2019EBC-0001832-R1	VIGENTE	9/07/2029	IIb	N/R
55	20151602	FILTRO DESECHABLE NEONATAL PARA EL VENTILADOR PURITAN BENNET REF 4-076408-00	UNIDAD	$ 154.527	UNIDAD	129.855	24.672	154.527	Medtronic	2018DM-0018677	VIGENTE	25/09/2028	I	5 AÑOS
56	230095	GUIA DE INTUBACION 10 FR	UNIDAD	$ 15.076	UNIDAD	12.669	2.407	15.076	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
57	230095	GUIA DE INTUBACION 14 FR	UNIDAD	$ 15.076	UNIDAD	12.669	2.407	15.076	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
58	19970373	GUIA DE INTUBACION 6 FR	UNIDAD	$ 7.010	UNIDAD	5.891	1.119	7.010	GOLDEN CARE	2016DM-0000271-R1	VIGENTE	7/10/2026	IIa	5 AÑOS
59	19983908	PUNTA LARGA ESPATULADA VALLEYLAB	UNIDAD	$ 46.170	UNIDAD	38.798	7.372	46.170	MEDTRONIC	2019EBC-0001750-R1	VIGENTE	30/07/2029	IIb	7 AÑOS
60	19983908	PUNTA PEDIATRICA PARA ELECTROBISTURY	UNIDAD	$ 43.343	UNIDAD	36.423	6.920	43.343	MEDTRONIC	2019EBC-0001750-R1	VIGENTE	30/07/2029	IIb	7 AÑOS
61	20006818	SENSOR BIS PEDIÁTRICO	UNIDAD	$ 174.315	UNIDAD	146.483	27.832	174.315	MEDTRONIC	2020EBC-0003958-R1	VIGENTE	28/02/2030	IIb	19 MESES

62	20003632	SISTEMA DE SUCCION CERRADA ENDOTRAQUEAL # 12	UNIDAD	$ 117.847	UNIDAD	117.847	0	117.847	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
63	20003632	SISTEMA DE SUCCION CERRADA ENDOTRAQUEAL # 14	UNIDAD	$ 130.346	UNIDAD	130.346	0	130.346	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
64	20003632	SISTEMA DE SUCCION CERRADA ENDOTRAQUEAL # 16	UNIDAD	$ 145.326	UNIDAD	145.326	0	145.326	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
65	20003632	SISTEMA DE SUCCION CERRADA PEDIATRICA # 10	UNIDAD	$ 140.063	UNIDAD	140.063	0	140.063	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
66	20151596	SISTEMA DE SUCCION CERRADA PEDIATRICA # 5	UNIDAD	$ 229.907	UNIDAD	193.199	36.708	229.907	MEDTRONIC	2018DM-0018675	VIGENTE	26/09/2028	IIa	5 AÑOS
67	20003632	SISTEMA DE SUCCIÓN CERRADA PEDIATRICA # 6	UNIDAD	$ 91.849	UNIDAD	91.849	0	91.849	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
68	20003632	SISTEMA DE SUCCION CERRADA PEDIATRICA # 8	UNIDAD	$ 105.562	UNIDAD	105.562	0	105.562	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2018DM-0003342 R1	VIGENTE	18/12/2028	IIa	5 AÑOS
69	230095	TUBO ENDOBRONQ. IZQUIERDO 32 FR DOBLE LUMEN	UNIDAD	$ 431.546	UNIDAD	362.644	68.902	431.546	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
70	230095	TUBO PREFORMADO RAE NASAL CON BALÓN 6,0	UNIDAD	$ 36.414	UNIDAD	30.600	5.814	36.414	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
71	230095	TUBO PREFORMADO RAE NASAL CON BALÓN 6,5	UNIDAD	$ 36.414	UNIDAD	30.600	5.814	36.414	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
72	230095	TUBO PREFORMADO RAE NASAL CON BALÓN 7,0	UNIDAD	$ 36.414	UNIDAD	30.600	5.814	36.414	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
73	230095	TUBO PREFORMADO RAE NASAL CON BALÓN 7,5	UNIDAD	$ 36.414	UNIDAD	30.600	5.814	36.414	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
74	230095	TUBO PREFORMADO RAE NASAL CON BALÓN 8,0	UNIDAD	$ 36.414	UNIDAD	30.600	5.814	36.414	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
75	230095	TUBO PREFORMADO RAE ORAL CON BALÓN 4,0	UNIDAD	$ 59.881	UNIDAD	50.320	9.561	59.881	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
76	230095	TUBO PREFORMADO RAE ORAL CON BALÓN 4,5	UNIDAD	$ 59.881	UNIDAD	50.320	9.561	59.881	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
77	230095	TUBO PREFORMADO RAE ORAL CON BALÓN 5,0	UNIDAD	$ 59.881	UNIDAD	50.320	9.561	59.881	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS
78	230095	TUBO PREFORMADO RAE ORAL CON BALÓN 5,5	UNIDAD	$ 59.881	UNIDAD	50.320	9.561	59.881	MEDTRONIC	2019DM-0003739-R2	VIGENTE	3/04/2029	IIa	5 AÑOS

79	19909222	DISPOSITIVOS PARA BLOQUEO DE PLEXOS 20G 4 0 90 X 100MM REF 4892510-04	UNIDAD	$ 110.581	UNIDAD	92.925	17.656	110.581	B. BRAUN MELSUNGEN A.G.	2020DM-004786-R2	VIGENTE	19/08/2030	IIa	5 AÑOS
80	20079763	GRAVISET BAG ENFIT	UNIDAD	$ 49.300	UNIDAD	49.300	0	49.300	FRESENIUS KABI AG	2024DM-0011632-R1	VIGENTE	2/05/2034	IIa	3 AÑOS
81	20299835	BOLSA DE NUTRICIÓN 1500CC	UNIDAD	$ 32.606	UNIDAD	27.400	5.206	32.606	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2025DM-0030117	VIGENTE	31/01/2035	IIa	5 AÑOS
82	19928560	CONECTOR SAFEFLOW CON EXTENSIÓN	UNIDAD	$ 9.990	UNIDAD	9.990	0	9.990	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS
83	20079763	AMIKA PUMP SET BAG ENFIT 7751908	UNIDAD	$ 49.955	UNIDAD	49.955	0	49.955	FRESENIUS KABI AG	2024DM-0011632-R1	VIGENTE	2/05/2034	IIa	3 AÑOS
84	19928560	SAFEFLOW CON DOBLE EXTENSIÓN	UNIDAD	$ 16.976	UNIDAD	16.976	0	16.976	B. BRAUN MELSUNGEN AG	2022DM-0001443-R2	VIGENTE	29/07/2032	IIa	5 AÑOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades referenciadas son de carácter indicativo, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. Igualmente, el HOSPITAL puede adicionar dispositivos que no estén contemplados en la presente relación en el caso que se requiera, previa justificación del supervisor del contrato y análisis del precio del mercado. (Cotizaciones). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El oferente debe entregar en calidad de comodato, durante el termino de duración del contrato y por el suministro de los dispositivos médicos, los siguientes equipos completos y los elementos requeridos para el normal funcionamiento de los anteriores equipos (cables de poder, soportes para atril, cubierta para estación y multicables): **1)** BOMBA DE INFUSION (mínimo 620 equipos). **2)** BOMBA DE INFUSION PARA NUTRICIÓN ENTERAL (mínimo 57 equipos). **3)** PERFUSOR (mínimo de 160 equipos). **4)** ESTACIONES (mínimo de 155 equipos), **5)** VISUALIZADORES DE VENAS (5 unidades). **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.200.000.000,00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. **253 del 08 de Mayo de 2026,** del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:** La duración del Contrato será hasta el 14 de agosto 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los dispositivos médicos descritos en la definición técnica y cumplir con las siguientes condiciones: 1) Suministrar los dispositivos médicos de uso humano de

forma debida y oportuna, entendida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud realizada por la persona autorizada por el Hospital, ya sea mediante llamada telefónica o solicitud por escrito. **2)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados, especificando la siguiente información: • Número de lote de fabricación. • Fecha de vencimiento. • Registro INVIMA. • Laboratorio. • Valor unitario. **3)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo médico entregado. **4)** Una vez suscrito el contrato, el Hospital podrá solicitarle el suministro de cualquiera de los ítems ofertados y seleccionados por el hospital. **5)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega del dispositivo médico. **6)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil; adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **7)** Informar cuando se haya agotado el monto del contrato en un 60%. **8)** El contratista debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución el contratista deberá certificar una prueba de campo en los servicios del Hospital Susana López de valencia E.S.E; con el fin de demostrar la calidad y que no se presenten posibles eventos e incidentes relacionados con el uso de estos, la demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del personal asistencial de cada unidad. **9)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso Dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **10)** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con veinticuatro (24) horas antes de enviado el pedido. 11) En caso de presentarse desabastecimiento del producto contratado, el contratista deberá informar por escrito de manera inmediata, adjuntando la carta backorder emitida por el laboratorio fabricante o el importador autorizado por el INVIMA, en la que se justifique el motivo del desabastecimiento. Asimismo, en el evento que aplique, deberá ofrecer de forma inmediata otra(s) alternativa(s) que cumplan con las mismas especificaciones técnicas del producto contratado. Estas alternativas deberán estar respaldadas mediante carta del fabricante o importador autorizado, y deberán ser verificadas y sustentadas por el director técnico farmacéutico, así como contar con la autorización del subdirector científico para su aceptación. **12)** En el evento que los dispositivos médicos que hacen parte del listado del presente contrato sufran regulación de precios por políticas de control del gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos. EL contratista deberá notificar los cambios a la entidad y acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, lo cual no será impedimento o excusa por parte del contratista para seguir suministrando los dispositivos médicos. **13)** El contratista realizará la parametrización de los medicamentos en los equipos de infusión, esto incluye desde la asesoría en la creación de librerías de ser pertinente, programación de equipos de acuerdo a las estandarizaciones realizadas por el servicio farmacéutico, las capacitaciones para el personal asistencial en el manejo de los equipos parametrizados y solución de inquietudes del personal técnico y asistencial en lo necesario. **14)** El contratista garantizará un programa de capacitación continua al hospital, respecto a la operación y funcionamiento de los equipos objeto del comodato, dicho programa debe estar alineado con el programa de capacitación institucional y con el plan de capacitación del proceso de ingeniería hospitalaria. **15)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **16)** Para las devoluciones de productos próximos a vencer, el contratista deberá recibirlo por unidad y no en su presentación comercial. **17)** Presentar factura con el lleno de requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente o a lo exigido por el trámite interno del Hospital. **18)** Emitir los reportes de elementos debidamente firmados por quien recibe y entregar

los elementos físicamente. **19)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un dispositivo medico nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos dispositivos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los dispositivos médicos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el director técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL. En caso de tratarse de dispositivos médicos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta. **20)** Si durante la vigencia del contrato el registro sanitario INVIMA de alguna de los dispositivos médicos se encuentra próximo a vencer, el contratista deberá presentar oportunamente el trámite de renovación o la solicitud de autorización de agotamiento ante dicha entidad; según lo establecido en el decreto 4725 de 2005 expedida por el Ministerio de Protección Social. La documentación correspondiente deberá remitirse al momento de la recepción técnica del producto y al supervisor del contrato, so pena de no aceptación de los dispositivos médicos. **21)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Instituciona e gestiones ambientales establecidas en ISO 14001. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)** Ejercer la supervisión del contrato. **2)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL COMODATO: POR PARTE DEL HOSPITAL: 1)** El Hospital usara los Equipos exclusivamente para prestar atención médica a sus pacientes, de conformidad con la utilidad, la naturaleza, las características y las especificaciones técnicas de los mismos. El Hospital se abstendrá y hará que sus funcionarios o quienes operen los Equipos y líquidos de gran volumen se abstengan de darles a los Equipos un uso distinto al Permitido. **2)** Obligaciones relacionadas con los Equipos. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se prevean a su cargo bajo el presente Contrato o en la ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas previstas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social que le resulten aplicables, el Hospital se obliga a: **a)** Informar al contratista acerca de la ubicación que tendrán los Equipos al momento en que se surta su entrega, especificando la sede y la sección en la que se encontrará, así como cualquier cambio respecto de dicha información con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha en que el mismo sea trasladado de sede o sección, según corresponda. **b)** Manejar los Equipos de conformidad con las especificaciones técnicas y los manuales de uso que sean entregados, por lo tanto, darles únicamente el Uso Permitido. **c)** Abstenerse de llevar a cabo, por sí mismo o por medio de un tercero distinto al Contratista, el mantenimiento preventivo o correctivo, la instalación de repuestos o cualquier otro tipo de intervención de los Equipos. **d)** Informar al contratista acerca de cualquier falla o daño de cualquiera de los Equipos dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, indicando de manera detallada las causas de la correspondiente falla o daño. **e)** Permitir y abstenerse de obstruir la revisión del estado y el manteamiento de los Equipos por parte del contratista que se lleve a cabo. **f)** Reportar inmediatamente al contratista acerca de cualquier incidente o evento adverso relacionado con el uso de los Equipos y que sea o que debía ser de su conocimiento, en todo caso, de conformidad con la ley aplicable y, en especial, al programa de tecnovigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social. **g)** Restituir los Equipos a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prorrogas en el mismo estado en que fue entregado, sin perjuicio del deterioro que sea consecuencia del Uso Permitido y el paso del tiempo. **h)** Abstenerse de retener los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato o cuando los mismos deban ser devueltos al contratista,

en los casos aquí previstos. Por lo anterior, el Hospital declara y acepta que renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que, de acuerdo con la ley aplicable, pueda llegar a tener sobre los Equipos. **POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista entregará los equipos en calidad de comodato, una vez se legalice el contrato. **2)** El contratista garantizará un programa de capacitación continua al hospital, respecto a la operación, funcionamiento y al manejo atención de fallas menores de los equipos objeto del comodato, dicho programa debe estar alineado con el programa de capacitación institucional y con el plan de capacitación del proceso de ingeniería hospitalaria. **3)** Mantener en óptimo funcionamiento los equipos en comodato durante el término del contrato. **4)** Incluir todos los componentes y accesorios necesarios para que los equipos en comodato operen correctamente. **5)** Realizar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, con la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante para todos los equipos objeto del comodato, durante el plazo del contrato. En el caso que durante un mantenimiento preventivo y/o correctivo se requiera de repuestos, el contratista los suministrará sin costo adicional para el Hospital. **6)** Entregar el cronograma de mantenimiento, hojas de vida de los equipos en comodato, certificados de calibración si aplica, rutinas de mantenimiento, al supervisor del contrato durante el primer mes del contrato. **7)** Entregar los reportes técnicos de mantenimiento de los equipos en comodato de acuerdo al Cronograma de mantenimiento preventivo. **8)** Entregar el registro sanitario y ficha técnica de los equipos en comodato en el momento de la instalación. **9)** Entregar manuales de operación y guías rápidas de usuario en medio físico y magnético en idioma español para los equipos en comodato **10)** Emitir y entregar por escrito las recomendaciones del caso respecto al buen manejo del equipo para un óptimo funcionamiento **11)** Tener disponibilidad para atender las emergencias y/o correctivos en caso de fallas, del equipo. **12)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **13)** Aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección de tecnología de acuerdo a lo orientado por el fabricante. **14)** Contar con el personal capacitado y herramientas necesaria para el cumplimiento del contrato. **15)** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice cada visita de mantenimiento. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del médico especialista GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ con el apoyo que se designe, o quienes hagan sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna

a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las

disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. 3. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. PARÁGRAFO. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: *Luisa Fernanda Escbar Medina / Afiliado participe ASIES*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES*
Revisó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Popayán, 06 de julio del 2025

Doctora
SULLY TATIANA MORENO ILLERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

ASUNTO: Solicitud cambio del supervisor del contrato N°197 del 2026.

De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo 015 del 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E.", en concordancia con el artículo 24.1 del mismo acuerdo, me permito solicitar el cambio de supervisión del contrato en mención a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
197	JOSE ANTONIO ERASO RIVAS	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMO AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL, CÁNULAS, CATÉTER, CONECTOR, EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EQUIPO PERFUSORES, EQUIPO TRANSFUSIÓN, JERINGAS PARA PERFUSOR, ENTRE OTROS, PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

La supervisión de los contratos antes indicados, será ejercida por el doctor **GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ** a partir de la fecha.

Atentamente,

YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (E)
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 05254-06-2026

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 0192 del 22 de mayo de 2026, se le concedió disfrute de 15 días de vacaciones a la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ, Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a partir del 22 de junio y hasta el 13 de julio de 2026.

El Decreto 1083 de 2015 en su ***ARTÍCULO 2.2.5.5.41*** determina: ***"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.***

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula 1.061.698.880 quien desempeña el empleo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 de dicha entidad y cumple con los requisitos para ser encargado como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. de acuerdo con la certificación de fecha 2 de junio de 2026, expedida por el Doctor EDWIN FARITH OBANDO GARCIA, Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano de la mencionada entidad y de acuerdo a las certificaciones expedidas por la Líder del Área Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca de fecha 9 de junio de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.698.880, durante las vacaciones concedidas a la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 13 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: La servidora pública señalada en el presente artículo no tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo y deberá tomar posesión del mismo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 – del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Scanned with CamScanner

05254-06-2026

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la citada servidora pública a los correos electrónicos: *yinaromero15@gmail.com*, *jefetalentohumano@hosusana.gov.co*

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 22 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 18 JUN 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Franky Dario Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico - Dirección de Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta, Profesional Universitario, Dirección Jurídica
Margie Ruiz Gómez, P.U – Líder Área Gestión del Talento Humano
Proyectó: Yenny Gaviria Gómez, P.U. – Área Gestión del Talento Humano

Scanned with CamScanner